



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 015 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 ENE. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 052-2023/DG -DISA APURÍMAC II-AND, de fecha 18 de Enero del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Renovación de Destaque a los profesionales de la Salud, en mérito a la Opinión Legal N° 003-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 18 de Enero del 2023, Informe N° 001-2023-COMITÉ RDR-DISA APURIMAC II -AND, Acta de evaluación de expedientes de solicitudes de destaque, periodo 2023 de la DISA AP II y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los profesionales de salud mediante expedientes N°09058, 09059, 09249, 09894, 09156 solicitan renovación de destaque;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera técnica, funcional y normativa;

Que, en concordancia a lo dispuesto en la LEY N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, es el encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto a los ingresos y egresos que administran;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de la Reforma Constitucionalista sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal, establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) A solicitud de la entidad (por necesidad de servicio) b) A solicitud del Servidor (por salud personal y familiar, y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y unidad familiar;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N°005-90-PCM. Dispone que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor a (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, de conformidad con el decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de las Compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, cuya finalidad es alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad al ciudadano en materia de salud, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promuevan el desarrollo del personal de la salud al servicio del estado;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 define el ámbito de aplicación de dicha norma, estableciendo en el numeral 3.1 las entidades públicas bajo sus alcances y en los literales a) y b) del numeral 3.2 al personal de salud





REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 015 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 ENE, 2023



Comprendido en dicho Decreto Legislativo, el cual se encuentra conformado por los profesionales de la salud y el personal de salud técnica y auxiliar asistencial de la salud:

Que, de acuerdo a los artículos 25° y 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Beses de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional, respetar el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, y precisa las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, la primera asignación de funciones se produce al momento de ingreso a la carrera administrativa, las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse vía resolución el desplazamiento del servidor;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la DISA, señala que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos es un Órgano de Apoyo encargado de gestionar los procesos de los subsistemas administrativos de gestión de recursos humanos, dirigido al personal que labora en la Dirección de Salud Apurímac II. Asimismo está encargado de proponer y gestionar el monitoreo del Sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos;

Que, el comité de rotación, Destaque y Reasignación del personal de la Dirección de Salud Apurímac II, periodo 2023, como órgano encargado de evaluar el file personal y desempeño del personal de salud realizo la evolución de expedientes del personal de salud (médicos) que solicitaron la renovación de destaque garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la función médica y declarando PRODEENTES la renovación de destaque, el cual quedó plasmado en el Acta de evaluación de expedientes de solicitudes de destaque, periodo 2023 de la DISA AP II, de fecha 17 de Enero del 2023;

Que, mediante Informe N° 001-2023-COMITÉ RDR-DISA APURIMAC II -AND, de fecha 18 de Enero del 2023, emitido por la Presidenta del Comité de Rotación, destaque y Reasignación del personal de la DISA AP II., quien remite Acta de evaluación de expedientes de solicitudes de destaque, periodo 2023 de la DISA AP II;

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 18 de Enero del 2023, emitida por el Asesor Legal quien en opina: Declarar PROCEDENTE, la evaluación del Comité de Rotación, destaque y Reasignación del personal de la DISA AP II, periodo 2023, quienes se han encargado de velar por la transparencia de la revisión de la documentación, valorando la trayectoria personal y profesional de los médicos;

Que, mediante Memorandum N° 052-2023/DG -DISA APURÍMAC II-AND, de fecha 18 de Enero del 2023, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución Directoral de Renovación de Destaque a los profesionales de la Salud, en merito a la Opinión Legal N° 003-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 18 de Enero del 2023, Informe N° 001-2023-COMITÉ RDR-DISA APURIMAC II -AND, Acta de evaluación de expedientes de solicitudes de destaque, periodo 2023 de la DISA AP II;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 015 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 ENE. 2023

SE RESOLVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, procedente la renovación de destaque de los profesionales de la Salud, en atención a la Solicitud del Director del Hospital Sub Regional de Andahuaylas y de esa forma se garantice la atención de médicos especialistas a los usuarios y población en general, correspondiente al periodo 2023, con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero del año 2023 al 31 de Diciembre del año 2023, conforme se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	ENTIDAD DE ORIGEN	ENTIDAD DE DESTINO
1	ESPERME VILLAGARAY ROLANDO	42913444	MEDICO	CENTRO DE SALUD ANDARAPA	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
2	NAVARRO RIVAS JACKELINE LIZBETH	42381369	MEDICO	CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
3	LA TORRE DELGADO ALAN ROBERTO	43379322	MEDICO	CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
4	MARTINEZ TORRES DEIVHY FROILAN	42303478	MEDICO	CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
5	BENDEZU ARGUMEDO GIOVANNA JUDITH	43661065	MEDICO	CENTRO DE SALUD CHICMO	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la Oficina de Personal de destino, bajo responsabilidad remitirá a la Unidad de Recursos Humanos de origen, los informes sobre la asistencia de los servidores destacados durante el periodo indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II y a los interesados para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

[Firma]

Mg. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym.



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
CARRANZA 10
CALLE DE LA UNIÓN 1000
AREQUIPA - PERÚ
TEL: 054 222 222
WWW.GRA.PE